

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE  
ASPIRANTES PARA SUSTITUCIONES DEL PUESTO DE EDUCADOR/A SOCIAL PARA  
LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ALTSASU / ALSASUA,  
OLAZTI / OLAZAGUTÍA Y ZIORDIA**

**Base 1ª. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Se anuncia convocatoria para formar una lista de aspirantes para dar cobertura a las necesidades existentes en el puesto de trabajo de educador/a social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu/Alsasua, Olazti/Olazagutía y Ziordia, mediante el sistema de concurso-oposición. La lista tendrá una vigencia de 5 años o hasta nueva convocatoria y tendrá carácter complementario respecto de la elaborada en 2025.

1.2. Las funciones a desempeñar serán las propias de su nivel y categoría en cualquiera de los cuatro programas del servicio social de base, así como a cualquier proyecto a ejecutar del servicio.

1.3. El puesto de trabajo estará dotado de una remuneración básica correspondiente al nivel B, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de retribuciones, y de los complementos que se aprueben y/o en su defecto, estén establecidos en la plantilla orgánica de la Administración contratante.

1.4. El régimen de la misma se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente.

**Base 2ª. Requisitos de las personas participantes.**

2.1. Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Diplomatura en educación social correspondiente o titulación declarada oficialmente equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo (mediante el correspondiente resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención), en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) Tener conocimiento de euskera, acreditado a través de la presentación del título correspondiente al nivel C-1, EGA o Certificado de Aptitud equivalente de la Escuela Oficial de Idiomas o mediante la realización de prueba específica del conocimiento exigido, a tenor de lo establecido en el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

g) Carnet de conducir B1 y coche propio.

h) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo de Educador/a social que impliquen el contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.2. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.3. Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por quienes resulten seleccionados/as y sean llamados/as para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

2.4. Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

2.5. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

### ***Base 3ª. Procedimiento.***

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación. Por eso, con el fin de no paralizar la gestión de las competencias propias de esta Mancomunidad, en defensa del interés general y de la prestación del servicio a los/as vecinos/as, se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo, oficina de Altsasu / Alsasua, la correspondiente oferta de empleo para que haga la difusión pertinente entre los/as demandantes de empleo, incluidos/as los de mejora de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la Base 2ª.

3.2. Asimismo, cualquier otra persona interesada en participar en el proceso de selección podrá presentar ante la Administración contratante la oportuna solicitud, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II, acompañada de copia del DNI y del justificante de encontrarse en situación de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquier oficina de empleo con anterioridad a la fecha de presentación de instancias que establece esta convocatoria.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu/Alsasua, Olazti / Olazagutía y Ziordia, que se encuentra en la sede de la Mancomunidad, C/ Gartzia Ximenez 42, o a través del Registro Electrónico (<https://sedeelectronica.ssbaltsasu.eus>). En la instancia de participación las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.4. Junto con la instancia de participación los/las aspirantes deberán aportar:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o del documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Fotocopia de estar inscrito como demandante de empleo o en mejora de empleo.
- d) Fotocopia del título de aptitud en euskera (EGA) o equivalente, en su caso.
- e) Copia los méritos alegados para la valoración de la fase del concurso, teniéndose por no aportados en caso contrario.
- f) Copia del carnet de conducir B1.

Asimismo, las personas aspirantes con discapacidad deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de tal condición, expedida por órgano competente, quienes podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y, además, expresar en hoja aparte la discapacidad que tienen y las adaptaciones solicitadas.

3.5. El plazo para la presentación de dicha documentación finalizará a las **14,00 horas del día 20 de marzo de 2026**.

3.6. En caso de presentarse la documentación por alguno de los restantes medios que permite la Ley de Procedimiento Administrativo, el/la solicitante deberá anunciar a la Administración contratante la remisión de la solicitud mediante correo electrónico ([ssbaltsasu@ssbaltsasu.eus](mailto:ssbaltsasu@ssbaltsasu.eus)), antes del día y hora de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por razones de agilidad administrativa.

#### ***Base 4ª. Listas provisionales.***

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución aprobando las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas y se harán públicas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, así como en la página web del Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua ([www.altzasu.net](http://www.altzasu.net)).

4.2. A partir de dicha fecha de publicación en el tablón y dentro del plazo de tres días hábiles siguientes, las personas aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

**Base 5ª. Listas definitivas.**

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, el Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución aprobando las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas y se harán públicas en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua ([www.altasu.net](http://www.altasu.net)), junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la base séptima de la presente convocatoria.

5.2. Si no hubiera aspirantes excluidos/as, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad, junto con la fecha y lugar de la realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

5.3. El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que debe presentarse en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no se poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, los/as interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

**Base 6ª. Tribunal calificador.**

6.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Juan José Goicoechea San Román, Presidente de la Mancomunidad.  
Suplente: Dña. Rosa Mendoza Arregui, Vicepresidenta de la Mancomunidad.
- 1º vocal: Eneka Irizar Martinez, educadora social de la Mancomunidad.  
Suplente del 1º vocal: Persona en quien delegue.
- 2º vocal: Josune Zabala Ijurco, educadora Social del SSB de Irurtzun.  
Suplente del 2º vocal: Persona en quien delegue.
- 3º vocal: Un/a representante designado por la representación del personal de la Mancomunidad.  
Suplente del 3º vocal: Persona en quien delegue.
- 4º vocal-Secretario: D. Isaac Valencia Alzueta. Secretario de la Mancomunidad.  
Suplente del 4º vocal: Persona en quien delegue.

6.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo a la Mancomunidad, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

6.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5. El Tribunal podrá incorporar asesores/as especialistas para la prueba. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

***Base 7ª. Desarrollo y valoración del proceso de selección.***

7.1. En el mismo acto aprobatorio de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se determinarán el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

7.2. En primer lugar, se celebrará la prueba de Euskara, entre quienes no acrediten documentalmente el conocimiento exigido en la Base 2.1.f) de la presente convocatoria y manifiesten su interés en hacerla. Esta prueba consistirá en la realización de dos ejercicios escrito y oral, en los que se determinará la aptitud o no aptitud de la persona con respecto al nivel lingüístico C-1, EGA o equivalente. Dichas pruebas serán realizadas por personal del servicio de Euskara de la Mancomunidad de Sakana.

7.3. Fase de concurso: la fase de concurso, que se valorará a quienes hayan aprobado la fase de oposición, tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia laboral (máxima puntuación 24 puntos):

a) Experiencia como Educador/a en una Entidad Local. Se valorará 3 puntos por cada año trabajado en una Administración local- Servicio social de base a jornada completa.

b) Experiencia como Educador/a en cualquier otra Administración Pública, 2 puntos por cada año trabajado a jornada completa.

c) Experiencia como Educador/a fuera de la Administración Pública. Por cada año trabajado a jornada completa 0,5 puntos (deberá acreditarse obligatoriamente con certificado de la empresa/entidad y la vida laboral).

Documentación que hay que presentar: certificado de la administración o de empresa.

Si el número de años no fuese entero, se asignará a los aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda a los días que hayan prestado servicio. Asimismo, en caso de que la jornada no fuera completa, la puntuación se otorgará en proporción a dicha jornada.

B) Formación (hasta 6 puntos). Por cada curso de formación superado, organizado o autorizado por una administración pública, que tenga relación con las funciones del puesto de trabajo ofertado:

- Por cada curso superior a 30 horas: 0,50 puntos.

- Por cada curso superior a 100 horas: 1 punto.

Documentación que hay que presentar: fotocopia compulsada del título o certificación académica, en el que se especifique las horas de duración del mismo.

7.4. Fase de oposición: La selección se llevará a cabo mediante la realización de los siguientes ejercicios, relacionados con los temas recogidos en el Anexo I:

- a) La primera prueba consistirá en un examen tipo test. Todas las preguntas del cuestionario tendrán tres alternativas de respuesta, de las cuales una sola será válida. Todas las preguntas tendrán la misma valoración. La puntuación máxima del test será de 20 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.
- b) La segunda prueba consistirá en el desarrollo de caso práctico relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo y las materias del temario. El caso práctico tendrá una puntuación máxima de 50 puntos, siendo necesario para aprobar una puntuación mínima de 25 puntos.

La duración máxima de las pruebas será la que determine el Tribunal antes del comienzo.

7.5. Los ejercicios se llevarán a cabo por el sistema de plicas.

7.6. Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la Mancomunidad, la lista de aspirantes aprobados/as con las calificaciones obtenidas. La relación mencionada podrá ser consultada, asimismo, a través de Internet, en la dirección [www.altasu.net](http://www.altasu.net).

7.7. La convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único, al que los/as aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir, quedando excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

#### ***8ª. Relación de personas aprobadas y llamamiento.***

8.1. Concluido el proceso de selección, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de personas aprobadas por orden de puntuación obtenida y la elevará a la Presidencia para su aprobación definitiva, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

8.2. En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se dirimirá por sorteo.

#### ***9ª. Gestión de las listas de contratación.***

9.1. Las listas de contratación tendrán una vigencia de cinco años, salvo que se agote en un plazo inferior o se realice una nueva convocatoria.

9.2. Normas de gestión de la lista de aspirantes para la contratación temporal.

A) Llamamiento:

La contratación se efectuará, con carácter general, previo llamamiento individual de acuerdo con las necesidades del servicio.

Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes podrán comunicar varios teléfonos de contacto, dirección de correo electrónico o fax, que deberán mantener continuamente actualizadas.

El llamamiento se efectuará de acuerdo con el orden de prelación en que figuren en la correspondiente lista. No obstante, para el llamamiento se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 16/2002, de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones públicas.

A cada aspirante al que se oferte un contrato por teléfono, se realizarán al menos tres intentos de localización, a través de los medios de comunicación facilitados, durante un periodo de dos días.

De cada llamamiento se dejará constancia por escrito, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

Cuando un/a aspirante no pueda ser localizado/a se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

Los/as interesados/as con quienes no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los llamamientos, cuando un aspirante esté desempeñando o haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato temporal y dentro del plazo de los 12 meses siguientes a la finalización del citado contrato se produzca la necesidad de proveer un puesto de trabajo igual en la Mancomunidad, la Administración ofertará el contrato a dicho aspirante, siempre que, en el momento del nuevo llamamiento, esté disponible en la correspondiente lista.

La persona contratada podrá renunciar a su contrato por otro de larga duración, siempre que se produzca en el ámbito de su lista y sea a ésta a quien por orden de prelación le corresponda.

#### B) Renuncias:

1. Si algún/a aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar obligado/a en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.
- b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.
- c) Tener a su cuidado un hijo menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción.

d) Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.

e) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la renuncia se produce dentro de los quince días naturales siguientes o anteriores a su constitución.

Quienes se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el apartado anterior, o en circunstancias asimiladas que deberán ser valoradas por el órgano competente en materia de contratación, deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista.

En todos los casos enumerados en el apartado primero del presente artículo las personas aspirantes deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios, mediante documentación en la que se indique la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación, no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

#### C) Exclusiones:

Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento, las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.
- b) Renuncia al contrato suscrito.
- c) No suscripción del correspondiente contrato, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

9.3. Las personas contratadas serán dadas de alta y afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

#### ***Base 10.- Protección de datos de carácter personal.***

- **Responsable de tratamiento de los datos**
  - Identidad: Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu/Alsasua, Olazti/Olazagutía y Ziordia.
  - Dirección Postal: Calle García Ximenez 42, 31800 Alsasua (Navarra)
  - Teléfono: 948 46 76 62
  - Correo electrónico: ssbaltsasu@ssbaltsasu.eus
- **Finalidad:** Gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.
- **Base Jurídica:** Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como el consentimiento de la persona interesada.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la Mancomunidad pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

- **Destinatarios de los datos:** Los datos pueden ser cedidos a jueces y tribunales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la web municipal y en los tablones de anuncios según se indica en la convocatoria.
- **Derechos:** Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos en el caso de que sean inexactos, así como cancelarlos dirigiéndose a la dirección señalada en el apartado primero.
- De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en [www.agpd.es](http://www.agpd.es)

**Base 11.- Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma que no emanen del Tribunal calificador podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, comunicando previamente al órgano autor del mismo la intención de recurrir; o bien,
- d) Contra los actos del Tribunal calificador se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, Alcaldía, dentro del mes siguiente contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

En Altsasu/Alsasua, a **6 de marzo de 2026**.

EL PRESIDENTE  
Juan José Goicoechea San Román

## ANEXO I - TEMARIO:

- 1.- Ley 15/2006 de 14 de diciembre de Servicios Sociales. Título VI “Profesionales de los Servicios Sociales”. Título II “El sistema público de servicios sociales”, capítulo V “estructura del sistema público de servicios sociales.
- 2.- Decreto Foral 69/2008 de 17 de junio por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general. Anexo I “Prestaciones garantizadas. A: Atención primaria”.
- 3.- II Manual de procedimiento en el marco de la Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Volumen 1. 5. Detección y notificación de posibles situaciones de Desprotección. 6. Proceso de investigación y evaluación. 7. Toma de decisiones y plan de caso (desarrollo y cierre).
- 4.-Estrategia Integral de Apoyo a la Familia, la Infancia y Adolescencia de Navarra 2025-2030 (EIAFIA). Punto III “objetivos estratégicos”
- 5.- El catálogo de Funciones y competencias de la educadora y el educador social. Documentos profesionalizadores del Consejo General de Colegios oficiales de Educadoras y Educadores Sociales.
- 6.- Trabajo en Equipo. La interdisciplinariedad como marco para un trabajo.  
<https://servicios.unileon.es/formacion-pdi/files/2013/03/MATERIAL-DEL-ALUMNO.pdf>
- 7.- Red de promoción del buen trato en la infancia y en la adolescencia en Altsasu, Olazti y Ziordia.
- 8.- El acompañamiento como método de intervención en los procesos de inclusión. Nuevas reflexiones. Editado por la Red Navarra Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social. 2016. Punto III y Punto VI.
- 9.- IV Plan de Prevención de Adicciones de Navarra 2025-2030. Puntos V “objetivos y líneas estratégicas” y VI “plan de acción”
- 10.- Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu / Alsasua, Olazti / Olazagutía y Ziordia.
- 11.- Orden Foral 405E/2025, de 17 de marzo, de la consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el año 2025 destinada al desarrollo de proyectos de Empleo Social Protegido.
- 12.- Protocolo coordinación Sakana para combatir la violencia contra las mujeres. Procedimiento de actuación de ámbito social.

NOTA: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente el día de publicación en el tablón de anuncios del Servicio Navarro de Empleo del anuncio de la convocatoria.

## ANEXO II

### MODELO DE INSTANCIA - CONVOCATORIA CONTRATACIÓN TEMPORAL EDUCADOR/A SOCIAL

Don/Doña ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., nacido el día ..... de ....., de 19....., natural de ..... (.....) y con domicilio en ..... (.....), calle ....., número ....., piso ....., código postal ....., teléfono fijo ....., teléfono móvil ....., e-mail ....., ante Vd. comparece y como mejor proceda expone:

EXPONE:

- Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido disciplinariamente, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.
- Que a efectos de acreditar el conocimiento de euskera a nivel C1 (marcar lo que proceda):
  - Adjunta a la presente instancia copia de la documentación que acredita estar en posesión del conocimiento de euskera a nivel C1.
  - Solicita la realización de la prueba acreditativa del conocimiento de euskera a nivel C1.
- Que tiene discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que aporta documentación acreditativa de la discapacidad, expedida por organismo competente.

- Que acompaña a la instancia copia de:
  - Documento Nacional de Identidad.
  - Titulación académica requerida.
  - Méritos para la fase de concurso.
  - Tarjeta de demandante de empleo.
  - Carnet conducir B1

Por lo expuesto, SOLICITA ser admitido/a la convocatoria anunciada.

, de de 2026.

(firma)